



Escuela Superior de
Administración Pública

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

Entre los suscritos **JACINTO PINEDA JIMENEZ** mayor de edad, Identificado con cédula ciudadanía N° 7.305.383 expedida en Chiquinquirá quien actúa en su condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ – CASANARE (E) de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Calle 44 No, 57-37 CAN Bogotá D,C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja, NIT 800.117.524-3, Encargado mediante Resolución SC N°0881 del 24 de Junio de 2015, y acta de posesión No 050 del 24 de junio de 2015 facultado por la resolución SC No 0441 del 4 de Mayo de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 022 de 19 de enero de 2016, para la suscripción del presente contrato, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominara **LA ESAP TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE**, de una parte, y de otra parte, **EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.185.799 de Tunja - Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la DIRECCION TERRITORIAL en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad define y justifica la necesidad de la presente contratación. Este documento hace parte integral del presente contrato. 2) Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." 3) Que el ordenador del gasto deja constancia de que una vez revisada la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes. 4) Que el Ordenador del Gasto mediante oficio del 23 de Junio de 2016, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998. 5) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** "Preparar y dictar noventa y seis (96) horas de capacitación según oferta, en los distintos temas derivados de PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO, donde se requiera cubrimiento profesional de capacitación y cuyas áreas específicas estén adscritas a



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

las áreas temáticas, en la jurisdicción de la Territorial Boyacá – Casanare”. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato será hasta 30/11/16, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.640.000,00)**, sin exceder dicho pago del 15/12/16. Suma que se cancelará de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000,00)**, a la ejecución de las primeras 48 horas de capacitación. b) Un último pago por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000,00)**, una vez culminado el cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista y una vez sea avalado por el supervisor del contrato según el plan de trabajo y cronograma acordado con el supervisor al momento de la firma del acta de inicio, y se anexe fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP según los certificados de disponibilidad presupuestal números 3216 - \$3.6000.000.00, 3616 - \$2.160.000.00 y 3916 - \$2.880.000.00 del 25 de Mayo de 2016, expedidos por la profesional de Presupuesto de la ESAP. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA:** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 4. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. 5. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

227 del Decreto 019 de 2012. 6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor. 9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. 11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. 12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. 13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a:

1) Organizar articuladamente con el Director Territorial, el Coordinador de la Estrategia de la SPI y el coordinador de capacitación, la oferta institucional de capacitación de la Territorial en las áreas temáticas PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO, de conformidad con los lineamientos señalados por los líderes del Proceso en la jurisdicción de la territorial Boyacá y Casanare, bajo las condiciones planteadas en el objeto. **2)** Colaborar con el coordinador de capacitación de la Dirección Territorial, o quien delegue el Director Territorial, con el fin de dar respuesta y atender las demandas de capacitación que se presenten en las áreas temáticas de PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO. **3)** Preparar y dictar noventa y seis (96) horas de capacitación, en los temas relacionados con las áreas temáticas de PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO y/o en otros programas o eventos de capacitación que organice la dirección territorial, a través de medios presenciales, virtuales o audiovisuales, según cronograma acordado con la dirección territorial. **4)** Revisar periódicamente los contenidos del banco de programas en lo que respecta a las áreas temáticas de PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO y gestionar los ajustes o actualizaciones necesarias en articulación con el pedagogo de la respectiva Dirección Territorial y el experto líder de las correspondientes áreas temáticas. **5)** Entregar a la Territorial Boyacá - Casanare, con 8 días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la respectiva presentación de la temática a desarrollar la cual debe quedar plasmada en la Guía Académica RE-MCP-30 y la agenda del evento, para consulta de los participantes de los eventos o programas; documentos que se pondrán a disposición en la página WEB de la ESAP a través del aplicativo SIRECEC. **6)** Participar en las actividades de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA –ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

227 del Decreto 019 de 2012. 6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor. 9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, LA ESAP realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. 11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. 12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. 13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a:

1) Organizar articuladamente con el Director Territorial, el Coordinador de la Estrategia de la SPI y el coordinador de capacitación, la oferta institucional de capacitación de la Territorial en las áreas temáticas **PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO**, de conformidad con los lineamientos señalados por los líderes del Proceso en la jurisdicción de la territorial Boyacá y Casanare, bajo las condiciones planteadas en el objeto. 2) Colaborar con el coordinador de capacitación de la Dirección Territorial, o quien delegue el Director Territorial, con el fin de dar respuesta y atender las demandas de capacitación que se presenten en las áreas temáticas de **PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO**. 3) Preparar y dictar noventa y seis (96) horas de capacitación, en los temas relacionados con las áreas temáticas de **PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO** y/o en otros programas o eventos de capacitación que organice la dirección territorial, a través de medios presenciales, virtuales o audiovisuales, según cronograma acordado con la dirección territorial. 4) Revisar periódicamente los contenidos del banco de programas en lo que respecta a las áreas temáticas de **PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE DESARROLLO** y gestionar los ajustes o actualizaciones necesarias en articulación con el pedagogo de la respectiva Dirección Territorial y el experto líder de las correspondientes áreas temáticas. 5) Entregar a la Territorial Boyacá - Casanare, con 8 días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la respectiva presentación de la temática a desarrollar la cual debe quedar plasmada en la Guía Académica RE-MCP-30 y la agenda del evento, para consulta de los participantes de los eventos o programas; documentos que se pondrán a disposición en la página WEB de la ESAP a través del aplicativo SIRECEC. 6) Participar en las actividades de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

la ESAP, cuando se delegue esta actividad por parte del coordinador del evento. 17.10. Desplazarse oportunamente a los sitios donde debe realizarse la capacitación. 17.11. Cumplir de manera estricta con fechas y horarios establecidos en la programación de los eventos. 17.12. Atender y resolver inquietudes que formulen los participantes en los eventos. 17.13. Asumir conductas y comportamientos ejemplares en los eventos. 18) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o, a la aprobación de la garantía única por parte de la ESAP cuando ésta sea requerida.

CLAUDSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUDSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL

CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Tunja, la ESAP reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP; así como los pasajes aéreos y/o terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de LA ESAP, quien se reserva los derechos patrimoniales. EI CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a LA ESAP. **CLÁUSULA**

DECIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ESAP. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL

CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DECIMOTERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

la ESAP, cuando se delegue esta actividad por parte del coordinador del evento. 17.10. Desplazarse oportunamente a los sitios donde debe realizarse la capacitación. 17.11. Cumplir de manera estricta con fechas y horarios establecidos en la programación de los eventos. 17.12. Atender y resolver inquietudes que formulen los participantes en los eventos. 17.13. Asumir conductas y comportamientos ejemplares en los eventos. 18) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o, a la aprobación de la garantía única por parte de la ESAP cuando ésta sea requerida.

CLASULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLASULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:**

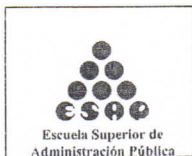
Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Tunja, la ESAP reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna de la ESAP, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director Nacional de la ESAP; así como los pasajes aéreos y/o terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de LA ESAP, quien se reserva los derechos patrimoniales. EI CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a LA ESAP. **CLÁUSULA**

DECIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ESAP. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL

CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DECIMOTERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP- Y EDUAR OVIDIO BERNAL
FONSECA**

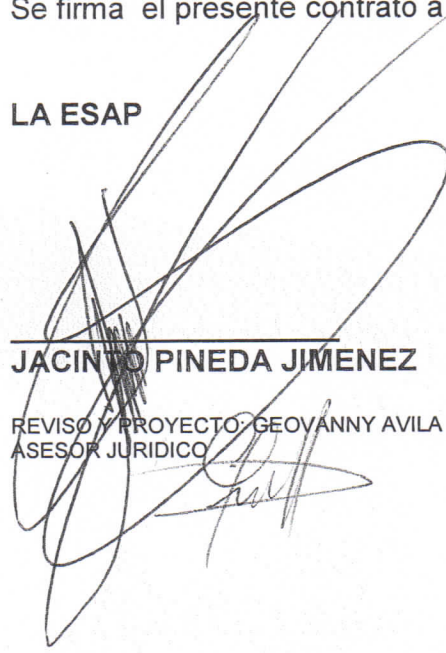
Estatutal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, estudios y documentos previos, CDP, propuesta y hoja de vida del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, en los términos del Decreto 111 de 1996.

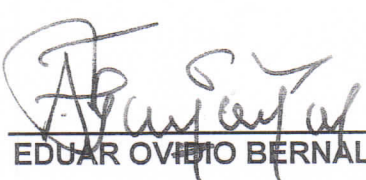
Se firma el presente contrato a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2016.

LA ESAP

EI CONTRATISTA



JACINTO PINEDA JIMENEZ



EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA

REVISOR Y PROYECTO: GEOVANNY AVILA LOPEZ
ASESOR JURIDICO

